



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE HUAMBOYA.

RESOLUCIÓN Nro. CMH – 22 - 2025

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria Nro. 12 - 2025, realizada en el cantón Huamboya, el día martes 20 de mayo de 2025, a las 14:00, se trató en el punto Nro. 5 lo siguiente: *Autorización al Dr. Miguel Zambrano Escobar Alcalde del cantón Huamboya, para la participación en la visita oficial a la República del Perú, como parte de una agenda de paradiplomática descentralizada entre municipios amazónicos binacionales, a realizarse desde el 01 al 05 de junio de 2025.*

Considerando:

- Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.
- Que**, el Art. 227 Ibídem indica que: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que**, la disposición normativa del Art. 238 de la misma normativa establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” indica como una atribución del Concejo Municipal el Conocimiento y resolución de asuntos que el Alcalde o Alcaldesa ponga a conocimiento del Órgano Legislativo.
- Que**, el Art. 59 del mismo cuerpo normativo señala que el Alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.
- Que**, el Art. 61 del COOTAD, prevé que el vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Quien según la norma reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley.





Que, el Art. 62 literal a) Ibidem señala como atribución del vicealcalde o vicealcaldesa:
“a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. (...) La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo”.

Que, en la sesión extraordinaria del Directorio del COMAGA se trató en el punto Nro. 10 del orden del día lo siguiente: “Presentación y aprobación del Informe Técnico de Cooperación Interinstitucional sobre la visita oficial a la República del Perú, como parte de una agenda de paradiplomática descentralizada entre Municipios amazónicos binacionales”; en dicha sesión el Directorio aprobó la comisión de servicios institucionales a Perú, como una oportunidad clave para posicionar al COMAGA y cada uno de los municipios en la esfera internacional como actores clave en la incidencia de políticas públicas.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar Alcalde del cantón Huamboya, la participación en la visita oficial a la República del Perú, como parte de una agenda de paradiplomática descentralizada entre municipios amazónicos binacionales, a realizarse desde el 01 al 05 de junio de 2025.

Artículo 2.- De conformidad con las disposiciones normativas de los artículos 61 y 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, la Vicealcaldesa del cantón Huamboya, Tecnóloga Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch, deberá subrogar las funciones del titular durante el tiempo que dure la ausencia, en los términos que prevé la ley.

Artículo 3.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Gestión Administrativa y Talento Humano del GADMH, a fin de que elabore la correspondiente acción de personal a favor de la Tecnóloga Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch, quien asumirá funciones del Alcaldesa del cantón Huamboya, desde el 02 al 05 de junio de 2025

Huamboya, 20 de mayo de 2025

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboya.





Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 20 de mayo de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.

Unidos por Huamboya

